



Comité de Transparencia
Décima Segunda sesión extraordinaria del año 2019

ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN.

En la ciudad de Mérida, Yucatán, en la Sala de Juntas del edificio sede de la Secretaría de Desarrollo Rural, ubicado en la calle 21 número 444 de la Ciudad Industrial, siendo las once horas del ocho de noviembre de dos mil diecinueve, asisten la licenciada María Isabel Febles Canul, directora Jurídica y presidente del Comité de Transparencia; licenciado Ricardo Javier Peón Medina, director de Administración y Finanzas; ingeniero Abelomar Javier Portillo Vergara, director de Planeación, Financiamiento y Coordinación Sectorial; así como el licenciado Miguel Alberto Angulo Beltrán, secretario técnico del Comité, para celebrar la décima segunda sesión extraordinaria de dos mil diecinueve.

Existiendo cuórum por estar presentes todos los integrantes del Comité de Transparencia se declara iniciada la sesión.

La presidente del Comité de Transparencia solicita al secretario técnico la lectura de los puntos que integran el orden del día.

Una vez finalizada la lectura de los asuntos listados en el orden del día, éstos son aprobados en votación general por unanimidad.

1. Presentación y, en su caso, aprobación de las modificaciones a la tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de la dependencia.

Se hace constar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, este Comité de Transparencia tiene entre sus funciones la de identificar las obligaciones que le corresponde cumplir al sujeto obligado y las áreas responsables específicamente de proporcionar la información.

En este sentido, a modo de antecedente, en la primera sesión ordinaria celebrada el treinta de junio de dos mil dieciséis, el Comité de Transparencia acordó aprobar en todos sus términos la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia que corresponde rendir como sujeto obligado a la Secretaría de Desarrollo Rural por conducto de sus unidades administrativas, misma que ha sido modificada en primera sesión ordinaria del treinta de enero, décima primera sesión extraordinaria del veinticinco de mayo y vigésima primera sesión extraordinaria del veintidós de agosto, todas de dos mil diecisiete, así como en la segunda sesión ordinaria del treinta de abril y tercera sesión ordinaria del treinta y uno de julio, ambas del dos mil dieciocho y en la primera sesión ordinaria del quince de enero y tercera sesión ordinaria del quince de julio, ambas de dos mil diecinueve.

Sin embargo, con motivo del Decreto 44/2019 por el que se modifica el Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, en materia de reestructuración de la administración pública



Comité de Transparencia

Décima Segunda sesión extraordinaria del año 2019

estatal, publicado en el Diario Oficial del Estado el 12 de febrero de 2019 y que entró en vigor el mismo día de su publicación, dicho decreto en su Artículo 501 enlista las facultades y obligaciones del Subsecretario de Desarrollo Rural, y en su fracción VII de dicho artículo al subsecretario le corresponde representar a la Secretaría en los procesos de auditoría que realizan las instancias de control y supervisión a todas las direcciones y unidades administrativas; por lo que resulta necesario ajustar la Tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Yucatán, en relación a la fracción XXIV del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en virtud que la Subsecretaría de Desarrollo Rural será ahora el área o unidad administrativa que genera o posea la información de esta fracción.

De igual manera se modificará la fracción XLV del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en virtud que la Subsecretaría de Desarrollo Rural será ahora el área o unidad administrativa que genera o posea la información de esta fracción, en virtud de que en el artículo 27 de la Ley General de Archivo el coordinador de archivos deberá tener al menos nivel de director general o su equivalente dentro de la estructura orgánica de cada sujeto obligado en tal contexto el Subsecretario de la Secretaría de Desarrollo Rural tiene el nivel que señala dicho artículo y en fecha 13 junio de 2019 se le otorgo el nombramiento como titular del área coordinadora de archivos, por lo que la Subsecretaría de Desarrollo Rural será ahora el área o unidad administrativa que genera o posea la información de esta fracción.

Visto lo anterior, este Comité en votación general por unanimidad acuerda lo siguiente:

Acuerdo CT/12EXT/0001/2019: Se aprueba en todos sus términos la modificación de la Tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Yucatán; la cual se anexa para formar parte integrante de esta acta.

2. Proyecto de resolución de inexistencia. Expediente: SEDER/UT/0081/2019. Folio INFOMEX: 01783819 Visto el proyecto, el Comité de Transparencia en votación general por unanimidad acuerda lo siguiente:

Acuerdo CT/12EXT/0002/2019: Se aprueba en todos sus términos el proyecto de resolución correspondiente al expediente SEDER/UT/0081/2019, folio INFOMEX 01783819, por el cual se resuelve:

“PRIMERO. Se confirma la INEXISTENCIA de la información requerida en la solicitud de acceso a la información con número de folio 01783819, en términos de lo dispuesto en los considerandos. - - SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Transparencia a notificar al solicitante la presente resolución.”

3. Proyecto de resolución de inexistencia. Expediente: SEDER/UT/0082/2019. Folio INFOMEX: 01785119 Visto el proyecto, el Comité de Transparencia en votación general por unanimidad acuerda lo siguiente:



Comité de Transparencia

Décima Segunda sesión extraordinaria del año 2019

Acuerdo CT/12EXT/0003/2019: Se aprueba en todos sus términos el proyecto de resolución correspondiente al expediente SEDER/UT/0082/2019, folio INFOMEX 01785119, por el cual se resuelve:

“PRIMERO. Se confirma la INEXISTENCIA de la información requerida en la solicitud de acceso a la información con número de folio 01785119, en términos de lo dispuesto en los considerandos. - - SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Transparencia a notificar al solicitante la presente resolución.”

Sin otro asunto que tratar, se da por terminada la sesión siendo las doce horas del día de su inicio, y firmando el acta los integrantes del Comité que en aquella intervinieron.

Lic. María Isabel Febles Canul
Directora Jurídica y Presidente del Comité

Lic. Ricardo Javier Peón Medina
Director de Administración y Finanzas
y Vocal del Comité

Ing. Abelomar Javier Portillo Vergara
Director de Planeación, Financiamiento y
Coordinación Sectorial y Vocal del Comité

Lic. Miguel Alberto Angulo Beltrán
Secretario Técnico del Comité

**Tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes
de la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Yucatán**

Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

Orden de gobierno	Poder de gobierno o ámbito al que pertenece	Tipo de sujeto obligado	LGTAIP			
			Fracción	Aplicabilidad	Área(s) o unidad(es) administrativa(s) genera(n) o posee(n) la información	
Estatal	Poder Ejecutivo	Administración Centralizada	I	El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;	Aplica	Direcciones: Jurídica y Administración y Finanzas
			II	Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;	Aplica	Dirección de Administración y Finanzas
			III	Las facultades de cada Área;	Aplica	Dirección Jurídica
			IV	Las metas y objetivos de las Áreas de conformidad con sus programas operativos	Aplica	Dirección de Planeación, Financiamiento y Coordinación Sectorial
			V	Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer;	Aplica	Dirección de Planeación, Financiamiento y Coordinación Sectorial
			VI	Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados	Aplica	Dirección de Planeación, Financiamiento y Coordinación Sectorial
			VII	El directorio de todos los Servidores Públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;	Aplica	Dirección de Administración y Finanzas
			VIII	La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;	Aplica	Dirección de Administración y Finanzas
			IX	Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;	Aplica	Dirección de Administración y Finanzas
			X	El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;	Aplica	Dirección de Administración y Finanzas
			XI	Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;	Aplica	Dirección de Administración y Finanzas
			XII	La información en Versión Pública de las declaraciones patrimoniales de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable;	No aplica, en virtud de que no se encuentra previsto dentro de las atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Rural, de conformidad con el artículo 44 del Código de la Administración Pública de Yucatán. Por otra parte es de mencionar que, en términos del artículo 46 del Código referido, la dependencia facultada para recibir las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos, es la Secretaría de la Contraloría General.	
			XIII	El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;	Aplica	Unidad de Transparencia

RRM

JJ

[Handwritten signature]

Orden de gobierno	Poder de gobierno o ámbito al que pertenece	Tipo de sujeto obligado	Fracción	LGTAIJP Aplicabilidad	Área(s) o unidad(es) administrativa(s) genera(n) o posee(n) la información
			XIV Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;	No aplica, en virtud que de conformidad con lo señalado en el artículo 69 Quater del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, le corresponde al Director General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Finanzas, reclutar y seleccionar al personal para las dependencias del Poder Ejecutivo, mediante la promoción y operación de la bolsa de trabajo. En este sentido, si bien los titulares de las entidades centralizadas cuentan con facultades para nombrar y remover libremente al personal a su cargo, dicha atribución está acotada al reclutamiento y selección que realice el Director General de Recursos Humanos.	
			XV La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:	Aplica	Dirección de Planeación, Financiamiento y Coordinación Sectorial (formato a); Direcciones de: Agricultura; Ganadería; Infraestructura y Equipamiento Agroindustrial; Explotación y Comercialización; Apoyo a la Mujer y Grupos Vulnerables; Sanidad Agropecuaria (formato b).
			XVI Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como <i>los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;</i>	Aplica	Dirección de Administración y Finanzas
			XVII La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;	Aplica	Dirección de Administración y Finanzas
			XVIII El listado de Servidores Públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;	Aplica. toda vez que conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos técnicos generales, los sujetos obligados deberán publicar la información relativa a los datos de los servidores públicos y/o personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión y/o ejerzan actos de autoridad, así como las sanciones administrativas definitivas, que hayan sido emitidas en su contra por los órganos de control correspondientes, además de que deberán incluir un hipervínculo al sistema de registro de sanciones administrativas que les corresponda.	Dirección de Administración y Finanzas
			XIX Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos;	Aplica	Dirección de Administración y Finanzas/ Unidad de Transparencia
			XX Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen;	Aplica	Dirección de Administración y Finanzas/ Unidad de Transparencia
			XXI La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;	Aplica	Dirección de Administración y Finanzas
			XXII La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable;	No aplica, en virtud de que no se encuentra previsto dentro de las atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Rural, de conformidad con el artículo 44 del Código de la Administración Pública de Yucatán. Por otra parte es de mencionar que, en términos de los artículos 31 del Código referido y 59 fracción XX de su Reglamento, la dependencia facultada para administrar, establecer y llevar el registro de la deuda pública, es la Secretaría de Administración y Finanzas.	
			XXIII Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;	Aplica	Dirección de Administración y Finanzas

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

Orden de gobierno	Poder de gobierno o ámbito al que pertenece	Tipo de sujeto obligado	LGTAIP			
			Fracción	Aplicabilidad	Área(s) o unidad(es) administrativa(s) genera(n) o posee(n) la información	
			XXIV	Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;	Aplica. Toda vez que como ejecutores del gasto son sujetos de auditorías, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, 5 y 7 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.	Subsecretaría de Desarrollo Rural
			XXV	El resultado de la dictaminación de los estados financieros;	No aplica, en virtud de que no se encuentra previsto dentro de las atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Rural, de conformidad con el artículo 44 del Código de la Administración Pública de Yucatán. Por otra parte es de mencionar que, en términos de los artículos 31 del Código referido y 69 sexies, fracción III, de su Reglamento, la dependencia facultada para elaborar y publicar la información financiera resultante, que comprende los estados financieros, es la Secretaría de Administración y Finanzas.	
			XXVI	Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;	Aplica	Dirección de Administración y Finanzas
			XXVII	Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;	Aplica	Dirección Jurídica, en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas.
			XXVIII	La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:	Aplica	Direcciones de: Administración y Finanzas; Infraestructura y Equipamiento Agroindustrial.
			XXIX	Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados;	Aplica	Dirección Jurídica; Unidad de Transparencia.
			XXX	Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible;	Aplica	Dirección de Planeación, Financiamiento y Coordinación Sectorial
			XXXI	Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;	Aplica	Dirección de Administración y Finanzas
			XXXII	Padrón de proveedores y contratistas;	Aplica	Dirección de Administración y Finanzas
			XXXIII	Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado;	Aplica	Dirección Jurídica
			XXXIV	El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;	Aplica. De conformidad con lo señalado en el artículo 155 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, pues señala que como parte de la contabilidad gubernamental, los ejecutores del gasto, deberán llevar el registro de los bienes muebles e inmuebles.	Dirección de Administración y Finanzas
			XXXV	Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención;	Aplica	Dirección Jurídica
			XXXVI	Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;	Aplica	Dirección Jurídica
			XXXVII	Los mecanismos de participación ciudadana;	Aplica	Dirección Jurídica

R.P.M.

Orden de gobierno	Poder de gobierno o ámbito al que pertenece	Tipo de sujeto obligado	Fracción	Aplicabilidad	Área(s) o unidad(es) administrativa(s) genera(n) o posee(n) la información	
			XXXVIII	Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;	Aplica	Dirección de Planeación, Financiamiento y Coordinación Sectorial
			XXXIX	Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados;	Aplica	Unidad de Transparencia
			XL	Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos;	Aplica	Dirección de Planeación, Financiamiento y Coordinación Sectorial
			XLI	Los estudios financiados con recursos públicos;	Aplica	Dirección de Administración y Finanzas
			XLII	El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben;	No aplica. No obstante lo anterior, de conformidad con lo señalado en los Lineamientos técnicos generales, todos los sujetos obligados deberán publicar el hipervínculo al sitio de internet en el que los institutos de seguridad social publiquen los listados de jubilados y pensionados de los primeros, así como el monto de la pensión que reciban.	Dirección de Administración y Finanzas
			XLIII	Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos;	No aplica, toda vez que de conformidad con lo establecido en la Ley de ingresos vigente, le corresponde a la Secretaría de Administración y Finanzas, a través de la Tesorería General del Estado concentrar los ingresos de las dependencias de la Administración Pública Estatal o sus órganos administrativos desconcentrados; en este mismo sentido, el Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, en su artículo 61 establece que es atribución del Director General de Ingresos, recibir, concentrar y vigilar los recursos previstos en la Ley de Ingresos del Estado, así como llevar el registro de los recursos percibidos. Fundamento Legal: Artículo 85 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, artículo 5 de la Ley de Ingresos del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2018, y el artículo 61 fracciones III y IV del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán.	
			XLIV	Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie;	Aplica. Toda vez que de conformidad con lo señalado en el artículo 7 fracción III de la Ley de Bienes del Estado de Yucatán, se encuentra dentro del ámbito de sus competencias, facultades o funciones.	Dirección de Administración y Finanzas
			XLV	El catálogo de disposición y guía de archivo documental;	Aplica	Subsecretaría de Desarrollo Rural
			XLVI	Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos (Artículo 47 de la LG);	Aplica. De conformidad con lo establecido en el artículo 11, apartado A fracción XIX del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, en el que se señala que los titulares de las dependencias tendrán entre sus facultades, la de disponer la creación y establecer los lineamientos y políticas de consejos, comités o comisiones temporales o permanentes de carácter consultivo u operativo, que sean necesarios para la atención de los asuntos específicos, extraordinarios o programas especiales. En razón de lo anterior y considerando que una inaplicabilidad de conformidad con los Lineamientos técnicos generales, se refiere a la información que el sujeto obligado no generará en ningún momento, se determina que le es aplicable a esta dependencia, por lo que de no contar con consejos consultivos, bastará con que éste declare la inexistencia de la información a la que se refiere esta fracción, en términos de la normatividad aplicable.	Dirección Jurídica

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

Orden de gobierno	Poder de gobierno o ámbito al que pertenece	Tipo de sujeto obligado	Fracción	LGTAIP Aplicabilidad	Área(s) o unidad(es) administrativa(s) genera(n) o posee(n) la información
			XLVII Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente, y	No aplica, en virtud de que no se encuentra previsto dentro de las atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Rural, de conformidad con el artículo 44 del Código de la Administración Pública de Yucatán. Por otra parte es de mencionar que, en términos de los artículos 41 del Código referido y 8 fracción XII de la Ley de la Fiscalía General del Estado de Yucatán, la dependencia facultada para realizar las solicitudes a que se refiere esta fracción es la Fiscalía General del Estado de Yucatán.	
			XLVIII Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.	Aplica	Direcciones de: Administración y Finanzas; Planeación, Financiamiento y Coordinación Sectorial; Agricultura; Ganadería; Infraestructura y Equipamiento Agroindustrial; Apoyo a la Mujer y Grupos Vulnerables; Exportación y Comercialización; Apoyo a la Actividad Agropecuaria en el Estado; Dirección Jurídica; Sanidad Agropecuaria y Unidad de Transparencia.
			Último párrafo Los sujetos obligados deberán informar a los Organismos garantes y verificar que se publiquen en la Plataforma Nacional, cuáles son los rubros que son aplicables a sus páginas de Internet, con el objeto de que éstos verifiquen y aprueben, de forma fundada y motivada, la relación de fracciones aplicables a cada sujeto obligado.	Aplica	Unidad de Transparencia

rpm.

